



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 001-2024-GAF-MDC

Coporaque, 24 de enero del 2024.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

El Opinión Legal N° 010-2024-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 055-2024-RLHM-OA/SGAF-MDC, Informe N° 07-2024-MDC/GM-DCTF/OEP, Informe N° 043-2024-RLHM-OA/SGAF-MDC, Informe N° 475-2023-OC-GAF-MDC-E-C, Informe N° 0201-2023-GM/MDC/E, Informe N° 445-2023-MDC/GM-DCTF/OEP, Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2023-GM-MDC, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 001584, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 001321, Carta N° 058-2023-MDC/OEP/DCFT, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 003591, Carta N° 052-2023-MDC/OEP/DCFT, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 000721, Contrato N° 115-2023-OA-MDC/E-C - Orden de Servicio N° 1944-2023, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades Y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutoria, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutorias al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 13) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes suministros y servicios en general".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORIAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, en su el numeral 5.4.3. sobre penalidades establece:

- Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, deben ser objetivas, razonables y congruentes y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia.
- Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación vigente, o de ser el caso el ítem que debió ejecutarse (...).
- En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F= 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25.

Que, a través del Contrato N° 115-2023-OA-MDC/E-C, de fecha 18 de julio del 2023 - Orden de Servicio N° 1944-2023, la entidad contrata al contratista "EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS COOPER E.I.R.L.", con RUC N° 20608771167, para el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico PIP: "Creación Puentes sobre el Río Chullumayo Sector Sayrani, sobre el Río Taccaca sector Taccaca y sobre el Río Pampamayo Sector Mayu Chullo del Centro Poblado de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", cuyo plazo de ejecución es de 30 días calendarios, por el monto total de S/. 38,100.00, siendo la forma de pago único.

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) N° 000721, con registro N° 4449, de fecha 16 de Agosto del 2023, el contratista "EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS COOPER E.I.R.L.", presenta por ante la entidad, el trabajo para su revisión y aprobación, adjuntando Carta N° 08-2023-R.P.F./COPORAQUE, 01 tomo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, con Carta N° 052-2023-MDC/OEP/DCFT, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Daken C. Flores Torres, solicita a Ing. Edson Trelles Monte, quien realiza el servicio de evaluación de expediente técnico, la evaluación del expediente técnico: "Creación Puentes sobre el Rio Chullumayo Sector Sayrani, sobre el Rio Taccaca sector Taccaca y sobre el Rio Pampamayo Sector Mayu Chullo del Centro Poblado de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", otorgando un plazo de 10 días calendarios y a través del Formulario Único de Tramite (FUT) N° 003591, con registro N° 5071, de fecha 15 de setiembre 2023, el evaluador, presenta la evaluación del expediente técnico, adjuntando Carta N° 06-2023/MDC-GRGAIC.

Que, a través de la Carta N° 058-2023-MDC/OEP/DCFT, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Daken C. Flores Torres, solicita a la contratista "EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS COOPER E.I.R.L.", el levantamiento de observaciones del expediente técnico: "Creación Puentes sobre el Rio Chullumayo Sector Sayrani, sobre el Rio Taccaca sector Taccaca y sobre el Rio Pampamayo Sector Mayu Chullo del Centro Poblado de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", otorgando un plazo de 05 días calendarios y a través del Formulario Único de Tramite (FUT) N° 001321, con registro N° 5888, de fecha 31 de octubre 2023, el contratista, presenta el levantamiento de observaciones, adjuntando Carta N° 09-2023-R.P.F./COPORAQUE, expediente y CD.

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) N° 001584, con registro N° 6241, de fecha 24 de noviembre 2023, el evaluador Ing. Edson Trelles Monte, presenta la entrega de información de aprobación del expediente técnico, adjuntando Carta N° 10-2023/MDC-GRGAIC, para que después de su evaluación a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2023-GM-MDC, de fecha 28 de diciembre del 2023, se resuelve aprobar, el expediente técnico del proyecto de Inversión Pública: "Creación Puentes sobre el Rio Chullumayo Sector Sayrani, sobre el Rio Taccaca sector Taccaca y sobre el Rio Pampamayo Sector Mayu Chullo del Centro Poblado de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", con CUI N° 2524828.

Que, a través del Informe N° 445-2023-MDC/GM-DCTF/OEP, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos (área usuaria), Ing. Daken C. Flores Torres, emite conformidad a la Orden de Servicio N° 1944-2023, Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico PIP: "Creación Puentes sobre el Rio Chullumayo Sector Sayrani, sobre el Rio Taccaca sector Taccaca y sobre el Rio Pampamayo Sector Mayu Chullo del Centro Poblado de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", y con Informe N° 0201-2023-GM/MDC/E, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal, Econ. Guido L. Quispe Yauri, remite conformidad de servicio de consultoría de la Orden de Servicio N° 1944-2023.

Que, con Informe N° 475-2023-OC-GAF-MDC-E-C, de fecha 05 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ana M. Yauri Sencia, solicita la aplicación de penalidad a la Orden de Servicio N° 1944-2023 y a través del Informe N° 043-2024-RLHM-OA/SGAF-MDC, de fecha 18 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, CPC. Runey L. Huarca Merma, solicita al área usuaria informar fehacientemente sobre cuantos días de penalidad por mora incurrió el contratista a efectos de calcular la penalidad aplicara el contratista y mediante Informe N° 07-2024-MDC/GM-DCTF/OEP, de fecha 19 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Daken C. Flores Torre, ratifica la conformidad y recalcula los días de penalidad por la demora en el levantamiento de observaciones del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico PIP: "Creación Puentes sobre el Rio Chullumayo Sector Sayrani, sobre el Rio Taccaca sector Taccaca y sobre el Rio Pampamayo Sector Mayu Chullo del Centro Poblado de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", y según acta de conformidad (Formato N° 07) se tiene que el contratista ha incumplido con los plazos de entrega, por ende corresponde la aplicación de penalidad por 38 días de retraso.

Que, mediante Informe N° 055-2024-RLHM-OA/SGAF-MDC, de fecha 22 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, CPC. Runey L. Huarca Merma, solicita la aplicación de penalidad, dado que el contratista "EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS COOPER E.I.R.L.", ha incurrido en penalidad por mora de 38 días calendarios y conforme la Directiva N° 004-2020-MDC, corresponde aplicar la penalidad, hasta un límite máximo de 10% del monto del contrato original, el mismo que asciende a la suma de S/. 3,810.00 (Tres Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo al siguiente detalle:

PD=0 10x38, 100.00.00/30x0.4
PD=3.810.00/12
PD=317.50x38
PD=12.065.00 (Penalidad por mora por 38 días calendarios)

Que, a través de la Opinión Legal N° 010-2024-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 24 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Bladimiro Condori Hancoco, opina que resulta procedente la aplicación de penalidad del pago a la pretacion de servicio de la "EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS COOPER E.I.R.L.", por la suma de S/. 3,810.00 (Tres



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), por haber incurrido en treinta y ocho (38) días calendarios de retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según el cálculo efectuado por la oficina de abastecimiento, del Contrato N° 115-2023-OA-MDC/E-C, de fecha 18 de julio del 2023, por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico PIP: "Creación Puentes sobre el Río Chullumayo Sector Sayrani, sobre el Río Taccaca sector Taccaca y sobre el Río Pampamayo Sector Mayu Chullo del Centro Poblado de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", con CUI 2524828.

Que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes quienes revisaron y evaluaron el expediente, informando su conformidad y aprobación favorable, así mediante proveído N° 389 de fecha 24 de enero del 2024, el Gerente Municipal remite el expediente para su evaluación y trámite; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a Ley, y no encontrando opiniones contrarias a la parte técnica, es procedente emitir la correspondiente Resolución:

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aplicación de penalidad, al contratista "EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS COOPER E.I.R.L.", con RUC. 20608771167, por el monto de **S/ 3,810.00 (Tres Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles)**, siendo el monto máximo equivalente al 10%, **Contrato N° 115-2023-OA-MDC/E-C - Orden de Servicio N° 1944-2023**, Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico PIP: "Creación Puentes sobre el Río Chullumayo Sector Sayrani, sobre el Río Taccaca sector Taccaca y sobre el Río Pampamayo Sector Mayu Chullo del Centro Poblado de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", por haber acumulado **(38) días** de retraso en el cumplimiento injustificado de sus obligaciones conforme lo establece la Directiva N° 004-2020-MDC, "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en mérito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato al contratista "EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS COOPER E.I.R.L.", con número de RUC. 20608771167, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ing. Alfonso S. Mamani Ccor
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC
Alcaldía
Abastecimiento
Consultoría
Informática
ARCH